



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 135 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

VISTO:

El Memorandum N° 870-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo **AUTORIZANDO LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA** de la unidad vehicular de placa de rodaje V3R-966, ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje VDP-967 del año de fabricación 2018, para efectuar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la ruta Internacional TACNA (PERÚ) ARICA (CHILE), solicitado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERÚ LTDA.**, y;

CONSIDERANDO:

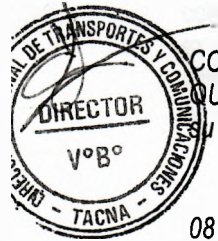
Que, mediante el Expediente de Registro N° 5138-2019, la Gerente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERU LTDA.**, representada por la Señora **DAYSÍ ROSSANA ROJAS QUENTA**, solicita la sustitución definitiva de la unidad vehicular de placa de rodaje V3R-966, ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje VDP-967;

Que, mediante el Informe N° 345-2019-DTT-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 08 de Agosto del 2019, la Dirección de Transporte Terrestre, remite el Informe N° 0610-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 05 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, remite el Expediente de Registro N° 5138-2019, presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERU LTDA.**, quien solicita el trámite de sustitución, señalando que de la evaluación técnica efectuada al expediente, concluye procedente atender la solicitud de habilitación vehicular por sustitución definitiva de la unidad vehicular de placa de rodaje V3R-966, ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje VDP-967, en mérito de haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 053-2005-RE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 018-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 29 de abril del 2019, se declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Cooperativa de Transportes Perú LTDA., contra el Oficio N° 134-2019-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero del 2019, ante un pedido, relacionado a que el mandato de Doña **DAYSÍ ROSSANA ROJAS QUENTA** como Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa ratificado por Acta de Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo de fecha 10/01/2017 contenida en el Asiento Registral G00022 de la Partida N° 05020243 emitida por el Registro de Personas de la Oficina Registral de Tacna, había vencido el 04-01-2018; cabe señalar, que dentro de los requisitos que la administrada ha presentado, se encuentra el documento de la Renovación e Instalación del Consejo de Administración donde figura como Presidente del Consejo de Administración el Señor Juan Antonio Manyá Cahuantico y Secretaria Doña Daysi Rossana Rojas Quenta, el cual se encuentra registrado en la Oficina Registral N° XIII – SEDE TACNA Partida N° 05020243;

Que, mediante el Informe N° 692-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 053-2005-RE y el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, por lo que conforme a las facultades y delegaciones otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC/02, opina procedente atender la solicitud de sustitución; asimismo, es necesario mencionar que el vehículo saliente de placa de rodaje V3R-966, tiene asignado treinta (31) cupos y el vehículo ofertado de placa de rodaje VDP-967 del año de fabricación 2018, según la tarjeta de identificación **tiene capacidad treinta y tres (33) asientos de los cuales uno (01) es para el Conductor; (01) para el auxiliar y treinta y uno (31) cupos para pasajeros;**

Que, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERU LTDA.**, es concesionaria del servicio, de transporte de pasajeros internacional fronterizo entre la ciudad de Tacna (Perú) y la ciudad





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 135 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

de Arica (Chile), autorizada por renovación mediante la Resolución Directoral N° 673-2014-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA de fecha 26 de setiembre del 2014, modificada con Resolución Directoral N° 261-2016-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 04 de noviembre del 2016; con Resolución Directoral N° 043-2017-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 28 de febrero del 2017, con un total de **147 Cupos**; encontrándose incluido el vehículo de placa de rodaje V3R-966 marca AGRADO MODASA del año de fabricación 2001 con treinta y uno (31) cupos de capacidad;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica, señala que, “En el Servicio sólo se habilitarán vehículos en buen estado de funcionamiento, el que se acredita con el Certificado de Inspección Técnica, cuyo volante de dirección esté ubicado originalmente al lado izquierdo, que hayan sido diseñados de fábrica para el transporte de personas y que no hayan sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad”, en ese sentido la empresa ha cumplido toda vez que adjunta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje VDP-967 del año de fabricación 2018;

Que, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal, establece que los nuevos permisos, así como la sustitución de vehículos, se otorgarán a unidades de hasta diez (10) años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, (...); situación que en el presente caso la unidad ofertada de placa de rodaje VDP-967 es del año de fabricación 2018, de igual forma adjunta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° C-2019-040-138-010113, que certifica que el vehículo se encuentra en buenas condiciones mecánicas de operación y cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en los Artículos 9° y 10° del Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, ratificado por Decreto Supremo N° 053-2005-RE; asimismo, certifica que el vehículo antes citado fue diseñado y construido originalmente para el transporte de personas, que su volante de dirección está ubicado originalmente al lado izquierdo, que no ha sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 692-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 345-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/G.R.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;

Que, estando el Memorandum N° 870-2019-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna Arica Ordenanza Regional N°. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 135-2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de **SUSTITUCIÓN DEFINITIVA** presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERÚ LTDA.**, de la unidad vehicular de placa de rodaje V3R-966 que forma parte de la flota vehicular habilitada de su empresa, ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje VDP-967 del año de fabricación 2018, para efectuar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la ruta Internacional TACNA (PERÚ) - ARICA (CHILE) y viceversa, quedando conformada en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERU LTDA.
RUTA A OPERAR : TACNA - ARICA - TACNA.
FLOTA VEHICULAR : SEIS (06) UNIDADES VEHICULARES
PLACAS DE RODAJE :

Nº	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	CUPOS	OBSERVACIONES
01		Z4I-612	FORD	2002	05	
02		Z4O-162	CHEVROLET	2012	05	
03		A9W-708	DAEWOO	1999	38	
04		D3B-952	HYUNDAI	2014	38	
05	V3R-966	VDP-967	MERCEDES BENZ	2018	31	Ingresa por sustitución
06		A1O-966	AGRALE MODASA	2003	30	
TOTAL: CIENTO CUARENTA Y SIETE CUPOS					147 CUPOS	

VIGENCIA : DEL 05/10/2014 AL 05/10/2019
LUGAR DE SALIDA DE TACNA : Terminal Terrestre Internacional "MANUEL A. ODRIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CONCESIONARIA, queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna Arica ratificado mediante Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile), interesado y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional de Tacna
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
ING. FLORIAN CALLA GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL
REG. CIP Nº R2241